

RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 05 DE MARZO DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DOCENTES DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2024/2025

En atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2024, esta Delegación Territorial dictó Resolución por la que se efectuaba convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes de carácter específico para el curso 2024/2025.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2024, desde el Servicio de Gestión de Recursos Humanos se detecta error en el aplicativo de presentación de solicitudes, en cuanto a la acreditación de méritos para los puestos ofertados.

Y teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de puestos docentes, así como en el artículo 27 de la Orden de 10 de junio de 2020, de la entonces Consejería de Educación y Deporte, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas del terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación a la presente Resolución:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docentes.
- Orden de 10 de junio de 2020, de la entonces Consejería de Educación y Deporte, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas del terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.



FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	12/03/2024 07:12:30	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSTTY8UC8NKS38ATG5BP03Y2LW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



TERCERO.- Con respecto al acto de convocatoria y sus efectos, el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 16 de Julio de 1982 considera que el acuerdo por el que se anula a aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debe reputarse conforme a derecho porque “para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho. Manifiesta el Tribunal Supremo que *“La simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en un procedimiento selectivo, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, solo es una mera expectativa de derecho.*

El derecho de los interesados, —opositores—solo surge a partir del momento en que se pronuncia la Corporación Local mediante la inclusión en la lista de aspirantes admitidos, acto este que en el proceso que nos atañe no se ha producido.” La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se manifiesta en la misma línea en la Sentencia 830/2000, de 12 de mayo.

CUARTO.- El artículo 103 de la Constitución Española establece en su apartado 1 que *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”* En aras del interés general, la Administración Pública goza de potestad de autoorganización. A tal efecto, se juzga imprescindible, el respeto a los requisitos actualizados para los puestos específicos de ámbito provincial.

QUINTO.- El acto de convocatoria del procedimiento no constituye un derecho adquirido, sino una expectativa de derecho, esto es la pretensión o esperanza de que se lleve a cabo una situación jurídica concreta.

SEXTO.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.”* Además indica dicho precepto, que en su actuación y relaciones las Administraciones Públicas deben respetar, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, y el de servicio efectivo a los ciudadanos. A tal efecto, ante los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar; y en aras de salvaguardar el escrupuloso cumplimiento de la normativa vigente, se juzga imprescindible dejar sin efecto la Resolución por la que se convocaban la provisión de puestos docentes de carácter específico para el curso 2024/2025; y proceder de inmediato a la publicación de una nueva Resolución de convocatoria del mismo.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, de conformidad con los fundamentos de derecho relacionados, esta Delegación Territorial en el ejercicio de las competencias que le confiere la legislación vigente

RESUELVE

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la convocatoria pública efectuada mediante Resolución de fecha 5 de marzo de 2024 para la cobertura de puestos docentes de carácter específico para el curso 2024/2025.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el portal web de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	12/03/2024 07:12:30	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSTTY8UC8NKS38ATG5BPQ3Y2LW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
María Isabel Paredes Serrano

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	12/03/2024 07:12:30	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eSTTY8UC8NKS38ATG5BPQ3Y2LW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	